



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 401

MAT.: Modifica nuestra R. Ex. N° 330, de
27.07.2011.

PUNTA ARENAS, 19 ENE. 2012
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.F.L. N° 22, de 1959, que fija texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
5. El D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
6. La Ley N° 20.502, de 20.02.2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 275, de 25.04.2011, que nombra Intendente Regional a don Arturo Storaker Molina;
9. Nuestra Resolución Exenta N° 330, de 27.07.2011;
10. Nuestro Ord. N° 505, de 27.08.2011;
11. El Memorándum N° 1126, de 12.09.2011, de la Sra. Jefa Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
12. Memorándum N° D- 675, de 06.12.2011, del Sr. Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior;
13. El Of. Ord. N° 26734, de 21.12.2011, de la Sra. Jefa del Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y
14. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. El pronunciamiento jurídico sobre delegación de facultades de intendentes regionales formulado por la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que señala, en lo relativo a la delegación de funciones contenidas en la letra a) de nuestra Resolución Exenta N° 330, de 27.07.2011, no se ajusta a derecho en lo relativo a la aplicación de multas y amonestaciones a las personas que incurrieren en infracción al Título II del D.L. N° 1.094, de 1975.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** nuestra Resolución Exenta N° 330, de 27.07.2011, en cuanto en su letra a) debe entenderse que la aplicación administrativa de las disposiciones de la Ley de Extranjería por parte de los Sres. (as) Gobernadores (as) Provinciales debe entenderse con las limitantes de no poder disponer la expulsión de extranjeros del Territorio Nacional ni la de aplicar multas ni amonestaciones en que incurrieren las personas por infracción al Título II del D.L. N° 1.094, de 1975, toda vez que, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 79° del mismo D.L. N° 1.094/75, no es posible a esta Autoridad Regional delegar dichas facultades.
2. **RIJA** en todo lo no modificado, a plenitud, lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 330, de 27.07.2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, (Fdo). Arturo Storaker Molina
Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Magallanes
- Gobernación Provincial de Última Esperanza
- Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
- Gobernación Provincia Antártica Chilena
- Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Policía de Investigaciones de Chile
- Gabinete Intendencia Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

ASM/eps